



RESOLUCIÓN N° 998/2021.

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO ESTILO ITF DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (FETREP) PARA EL DIA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.-

1.

Asunción, 27 de agosto de 2021.

VISTO:

La Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nro. 2874/2006 "Del Deporte", en su Art. 3ro. Establece: *"Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar"*.

Que, la Ley Nro. 2874/2006 "Del Deporte", en su Art. 8vo, establece: *"Créase la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo - Presidencia de la República. La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación, para lo cual deberá proponer una política nacional de deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de los deportes en la población, asignar recursos a actividades deportivas y supervisar las entidades deportivas en todo el territorio nacional, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley"*.

Que, la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 10 establece: La Secretaría Nacional de Deportes deberá: 1. *"cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte. 4. orientar, asistir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas. 8. auspiciar, incentivar, reglamentar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas en las distintas disciplinas, especialmente las orientadas a niños y jóvenes en edad escolar, a discapacitados y a personas de la tercera edad"*.

Que, la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 dicta: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e Inc. 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea*



RESOLUCIÓN N° 998/2021.

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO ESTILO ITF DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (FETREP) PARA EL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.-

2.

con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, la Ley "Del Deporte" en su artículo 30 establece: *"Los estatutos y reglamentos de cada entidad deportiva regularán su organización, funcionamiento y competencia. Tanto para su constitución como para las reformas posteriores, será indispensable el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus estatutos por la Secretaría Nacional de Deportes. Para la elección de sus autoridades, sus estatutos o reglamentos deberán adecuarse a las normas electorales vigentes en la República".*

Que, la Ley "Del Deporte" en su artículo 36 establece que: *"La Secretaría Nacional de Deportes tendrá la superintendencia de todas las entidades deportivas reconocidas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que le son asignadas en esta legislación, pudiendo fiscalizarlas y aplicar sanciones conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que se dictaren para dicho efecto".*

Que, la Resolución SND N° 276/2021 de fecha 16 de abril de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN" establece en su artículo 30, penúltima parte: *" (...) Para el caso de que las Federaciones Deportivas y sus afiliadas no cumplieren con la obligación de realizar sus asambleas generales ordinarias anuales o su obligación de reunirse mensualmente durante un periodo de (3) tres meses seguidos o alguna otra causal prevista en el presente reglamento, la Sindicatura de la entidad y en su caso, la Secretaría Nacional de Deportes podrán llamar a Asamblea General Ordinaria para elección de nuevos miembros del órgano ejecutivo de conformidad al artículo 36 de la Ley del Deporte (...)."*

Que, la Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay (FETREP) se encuentra con autoridades con mandatos vencidos desde el 20 de marzo de 2020 y varias de sus disposiciones estatutarias no se encuentran ajustadas a las disposiciones normativas establecidas para las Entidades Deportivas, ya que el Estatuto Vigente fue inscripto en los Registros Públicos en el mes de abril del año 2009, sin que haya sido adecuado ni actualizado a las disposiciones del Reglamento General de Entidades Deportivas que ha sido dictado en el año 2012.-

Que, en consecuencia la Secretaría Nacional de Deportes ha notificado en varias oportunidades a la Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay (FETREP) y a varios Dirigentes que han integrado las Comisiones Directivas de dicha Entidad, para que dando cumplimiento a las normativas vigentes se integre la FETREP con Federaciones y Clubes Deportivos, realicen la actualización y adecuación de sus estatutos sociales a las reglamentaciones vigentes, para que una vez cumplidos dichos trámites realicen su Asamblea General Ordinaria de elección de nuevas autoridades.

Entre ellas se citan las Notas SND de fechas 21 de abril de 2020, 18 de marzo de 2021, 30 de abril de 2021, en las cuales, en resumidas cuentas, se ha expuesto la



RESOLUCIÓN N° 998/2021.

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO ESTILO ITF DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (FETREP) PARA EL DIA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.-

3.

postura institucional de la Secretaría Nacional de Deportes en base a las documentaciones obrantes y las prescripciones legales vigentes, señalando a los Dirigentes de la referida entidad que se debían realizar las siguientes gestiones: 1. *La Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay (FETREP) debe integrarse con las Federaciones Departamentales, Distritales o Clubes Deportivos, como lo exige la Ley del Deporte y el Reglamento General de Entidades Deportivas;* 2. *Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay, una vez integrada su organización con Federaciones Departamentales, Distritales o Clubes Deportivos con personería jurídica e inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la SND, deberá realizar una Asamblea General Extraordinaria para la modificación y/o actualización de sus estatutos sociales, adecuándolos a la normativa vigente para las Federaciones Deportivas Nacionales;* 3. *La Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay, una vez cumplidos dichos trámites, deberá proceder a la realización de una Asamblea General Ordinaria para la elección de su Comisión Directiva, en la forma y las condiciones previstas en las reglamentaciones vigentes."*

Que, la Secretaría Nacional de Deportes, en todas estas notas ha puesto incluso a disposición de la Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay (FETREP) los recursos institucionales de que dispone, a los efectos de restaurar la institucionalidad en el seno de la citada Federación.

Que, salvo el hecho de la constitución de varios Clubes Deportivos, entre cuyos fines se mencionan que estarán dedicados a la práctica de la disciplina deportiva del Taekwondo Estilo ITF y que estarán afiliadas a la FETREP, pese a las reiteradas recomendaciones efectuadas no se han realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los pasos señalados, por lo que la Secretaría Nacional de Deportes se halla suficientemente habilitada en base lo dispuesto en el Art. 74 del Reglamento General de Entidades Deportivas a dar por iniciados los trámites para la disolución e incluso la extinción de la mencionada Federación. Ahora bien, teniendo en cuenta el interés demostrado por diversos dirigentes y especialmente la constitución de los Clubes mencionados, se considera que dicha sanción sería sumamente gravosa para la entidad y muy perjudicial para la gran cantidad de entidades deportivas y atletas dedicados a la práctica deportiva mencionada, por lo que la Secretaría Nacional de Deportes el uso de sus facultades de superintendencia sobre las entidades deportivas, considera pertinente disponer en base a lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento General de Entidades Deportivas, en primer lugar la apertura de un periodo de inscripción o afiliación de las Entidades Deportivas ya sean Clubes o Federaciones Deportivas a la Federación Paraguaya de Taekwondo Estilo ITF, para lo cual deberán remitir nota de solicitud dirigida a la Secretaría Nacional de Deportes, siempre y cuando se hallen inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas. Posteriormente, junto con las demás Entidades ya afiliadas a la FETREP realizar una Asamblea General Extraordinaria para la modificación de sus estatutos de tal modo a adecuarlos a las normativas vigentes y para la elección de Miembros del Tribunal Electoral de la citada Entidad, de tal modo a que una vez electas dichas Autoridades puedan proceder al llamado a una Asamblea General Ordinaria para elección de Autoridades, con lo cual se estaría obteniendo la restauración institucional de la FETREP.

MIG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE CABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN N° 998/2021.

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO ESTILO ITF DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (FETREP) PARA EL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.-

4.

La Resolución N° 735/2021 de fecha 16/08/2021 de la Presidencia de la República del Paraguay por la cual se concede permiso a la Señora Ministra de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa Encargado de Despacho, al señor Arnaldo Chamorro Urbietta mientras dure la ausencia de la Titular.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** DISPONER un plazo de (30) TREINTA DIAS HABLES, a partir de la publicación y notificación de la presente resolución, para que todos los Clubes y Federaciones Deportivas que aún no se hallen afiliados a la Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay (FETREP) procedan a remitir una nota a la Secretaría Nacional de Deportes, en la cual soliciten su afiliación a la citada Entidad, siempre y cuando se hallen inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes. -
- Artículo 2º.** LLAMAR a Asamblea General Extraordinaria a los Clubes y Federaciones Deportivas afiliadas a la FETREP para el Día 25 de octubre del año 2021, a ser realizada en las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes, en primera convocatoria para las 18 horas y en segunda convocatoria para las 18 y 30 horas, a los efectos de tratar los siguientes puntos: 1ro) Modificación de Estatutos Sociales de la Entidad y 2do) Elección de Miembros del Tribunal Electoral. -
- Artículo 3º.** CONFORMAR un equipo Coordinador de la SND, integrado por un representante de la Dirección General de Deportes y un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, para realizar los actos pre-asamblearios necesarios (Listado de entidades deportivas habilitadas para la asamblea conforme a las constancias a ser expedidas por el Registro de Entidades Deportivas de la SND; recepción de las designaciones de los representantes de los clubes afiliados, cuyas funciones concluirán en el momento en que los asambleístas procedan a la elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria) para la restauración institucional de la FETREP.
- Artículo 4º.** DISPONER, que una vez electos los integrantes del Tribunal Electoral Independiente, convoquen a Asamblea General Ordinaria para renovación de autoridades de la FETREP, en un plazo no mayor a 60 días desde la realización de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad, conforme a un calendario electoral que será supervisado por la Secretaría Nacional de Deportes, hasta la total restauración institucional de la Federación de Taekwondo Estilo ITF de la República del Paraguay (FETREP).
- Artículo 5º.** Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES